

**XV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2019
Corrientes - Argentina

XV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de

Derecho y Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2019
Corrientes -Argentina / Fernando Acevedo ... [et al.] ;
compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed.-
Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
CD-ROM, EPUB

ISBN 978-987-619-345-0

1. Análisis Jurídico. I. Acevedo, Fernando. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN Nº 978-987-619-345-0

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

PARTICULARIDADES DE LA FORMALIDAD INSTRUMENTAL EN LA TRHA

Silvero Fernández, Carlos

estudiosilvero@yahoo.com.ar

Resumen

El presente trabajo de investigación tiende a analizar la instrumentación idónea donde se debe materializa el consentimiento informado, a los fines de proceder eficazmente a la inscripción de la/s persona/s nacida/s mediante el empleo de esta técnica de reproducción humana asistida (TRHA), ante el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas correspondiente, en razón de que en la ocasión se deberá acompañar un instrumento público que albergue el consentimiento informado (CI), que previamente deberá ser protocolizado ante Escribano Público Nacional o ante la autoridad sanitaria correspondiente a la jurisdicción, conforme lo dispuesto por el artículo 561 del Código Civil y Comercial de la Nación, para que así produzca los demás efectos plenos que dicho acto jurídico acarrea.

Palabras claves: TRHA, protocolización, inscripción.

Introducción

La presente comunicación se hace con la finalidad de establecer cuáles son los parámetros que debe llenar el instrumento que contenga el CI para llenar los requisitos de eficacia formal y material que de éste se desprenden al momento de la inscripción de nacimiento ante la autoridad competente, habida cuenta que el CCyC contiene normas de orden público al respecto regulados en el Art. 561 y concordantes, que a su vez se acompañan con lo preceptuado en la Ley N° 26.862 de Acceso Integral a los Procedimiento y Técnicas Médico-Asistenciales de Reproducción Médicamente Asistida y su Decreto Reglamentario N° 956/2013, y que a su vez resulten concordantes con los principios Constitucionales y Convencionales (arts. 1° y 2°, CCyC) que son los que sostienen y fundamentan la razón por la cual el Código Civil y Comercial amplía la regulación del derecho filial incorporando, de manera especial, la filiación cuando ésta deriva del uso de las TRHA y el modo en que se lo hace, respetando y garantizando, entre otros: el principio del interés superior del niño (art. 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño y art. 3°, ley 26.061); el principio de igualdad de todos los hijos, matrimoniales como extramatrimoniales; el derecho a la identidad y, en consecuencia, a la inmediata inscripción (arts. 7° y 8° de la Convención sobre los Derechos del Niño y art. 11, ley 26.061); la mayor facilidad y celeridad en la determinación legal de la filiación; el acceso a la información de los niños nacidos de fertilización heteróloga; el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y su aplicación; y el derecho a fundar una familia y a no ser discriminado en el acceso a ella; entre otros.

Materiales y método

El trabajo de investigación se llevó a cabo mediante el análisis pormenorizado de la legislación vigente y los principios Constitucionales y supraconstitucionales imperantes en la materia que deberá respetar el instrumento público que contiene el CI en la especie analizada, so pena de nulidad, para lo cual se ha empleado como metodología, la deductiva de carácter cualitativo de la jurisprudencia, las normas y los principios jurídicos que ciñen a la cuestión abordada.

Resultados y discusión

Del análisis resultó que el CI en referencia a las TRHA presenta particularidades propias que la diferencia del CI genérico, esas notas propias deberán volcarse al instrumento público para el correcto emplazamiento legal. En particular se discute cual debe ser el contenido que debe llenar el instrumento aludido para que quede configurado el CI, a los fines de proceder a la inscripción ante el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas correspondiente a las personas nacidas mediante el empleo de la TRHA, en razón de que se deberá acompañarse dicho instrumento que previamente hubo de protocolizarse ante Escribano Público

Nacional o ante la autoridad sanitaria correspondiente de la jurisdicción, conforme lo dispuesto por el artículo 561 del Código Civil y Comercial de la Nación

Conclusión

Los resultados parciales alcanzados dicen que la instrumentación de dicho documento a los efectos de la inscripción ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de los niños nacidos mediante el empleo de TRHA deberá contener los requisitos previstos en las disposiciones especiales al efecto, para su posterior protocolización ante escribano público o certificación ante la autoridad sanitaria correspondiente a la jurisdicción (el Ministerio de Salud sería la autoridad de aplicación encargada de organizar el procedimiento de certificación ante dicho organismo), especialmente se deberá consignar en dicho documento, bajo pena de nulidad, que el consentimiento es libremente revocable conforme lo dispone el artículo 561 del CCyC mientras no se haya producido la concepción en la persona o la implantación del embrión, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 26.862 de Acceso Integral a los Procedimientos y Técnicas Médico Asistenciales de Reproducción Medicamente Asistida y su decreto reglamentario 956/2013.

Otras conclusiones parciales refieren al vínculo filial deriva del acto jurídico que nos ocupa, así como todo acto voluntario lícito el CI otorgado para someterse a las TRHA debe ser prestado por analogía al principio general contenido en los artículos 259, 260 y 285 del CCyC; por ende la concreción del documento quedará determinada no sólo antes del nacimiento sino antes de la concepción y el documento emanado de el/los solicitante/s de las TRHA genera un vínculo filial indestructible e irrevocable, constituyéndose en un elemento prueba de la filiación material y formal.

Referencias bibliográficas

- CIDH, 28/11/2012, caso “Artavia Murillo y otros (‘Fecundación in vitro’) v/ Costa Rica – Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas” (Serie C, N° 257)
- CIFUENTES, Santos (1995) Derechos personalísimos, 2ª ed., Astrea, Buenos Aires, 1995.
- CIURO CALDANI, Miguel Ángel (1997)- Introducción General al Bioderecho, en Bioética y Bioderecho, N° 2, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, Rosario, 1997, pp.11-21.
- DE LA TORRE, Natalia (2015) - Aspectos éticos y jurídicos - en AA. VV., Recomendaciones y guías para la implementación de un programa integral de técnicas de reproducción humana asistida en el sistema de salud argentino de la Comisión Asesora Técnicas de Reproducción Humana Asistida [online], Buenos Aires, [s. e.], pp. 17-40.
- GONZÁLEZ, Mariana E. (2015) - La filiación biológica o por naturaleza en el Código Civil y Comercial. Las TRHA como una tercera fuente filial - en La Ley, Buenos Aires, La Ley, supl. esp. “Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Familia: Filiación y Responsabilidad Parental”, 20/5/2015, p. 27 (t. 2015-C), cita online AR/DOC/1296/2015.
- HERRERA, Marisa (2013) - La ley de cobertura médica para los tratamientos de reproducción asistida. Saldando deudas, LA LEY 2013-C, p. 1281.
- HERRERA, Marisa y LAMM, Eleonora (2013)- Cobertura médica de las técnicas de reproducción asistida. Reglamentación que amplía el derecho humano a formar una familia, LA LEY 2013- D, p. 1037.
- HIGHTON, Elena I. y WIERZBA, Sandra M. (2000), Consentimiento informado, Oscar Garay (coordinador), Responsabilidad profesional de los médicos. Ética, bioética y jurídica: civil y penal, Hammurabi, Buenos Aires, 2000.
- HOOFT, Pedro (2002) - Bioética y Jurisprudencia, Acta Bioética, año VIII, No2, Centro Interdisciplinarios de Estudios en Bioética, Universidad de Chile, 2002, pp. 211-237.
- SILVERO FERNANDEZ, Carlos (2019) - Algunas consideraciones sobre Consentimiento Informado (CI)- Libro del CONGRESO INTERNACIONAL DE DAÑOS Y CONTRATOS EN LATINOAMERICA – Editorial Contexto – pag 231 y sgtes.

Filiación:

Integrante investigador del PEI - FD 2017/03 "Los derechos de la persona humana y la familia a partir del Código Civil y Comercial y los Tratados Internacionales" Directora Dra. Susana Surt.